

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE CUCUTA**
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **001** Fecha: **17/01/2022** Página:1 DE 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 005 2017 00541	Verbal	SANDRA LILIANA - MORENO OJEDA	HEREDEROS DE ERNESTINA DURAN VIUDA DE OJEDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO APLAZA AUDIENCIA. FIJA EL 31 DE MARZO DE 2022. A LAS 9:00 AM PARA AUDIENCIA DE ART 373 CGP	14/01/2022	
54001 31 03 005 2018 00021	Verbal	JAVIER MAURICIO ORTIZ VARGAS	IPS CLINICA UNIPAMPLONA S.A.S	Auto Interlocutorio AUTO ACCEDE DESISTIMIENTO DE DEMANDA CONTRA IPS UNIPAMPLONA EN LIQUIDACIÓN. CONTINUA ACTUACIÓN CON OTROS DEMANDADOS.	14/01/2022	
54001 31 03 005 2019 00215	Ordinario	OSMAN FRANDILLY GUZMAN GONZALEZ	EPS SALUDCOOP EN LIQUIDACION	Auto de Tramite AUTO PONE EN CONOCIMIENTO. RECONOCE PERSONERÍA	14/01/2022	
54001 31 03 005 2019 00325	Ejecutivo Singular	REINALDO - ROJAS CASTELLANOS	YACID NAVARRO CARVAJALINO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO APLAZA DILIGENCIA. FIJA EL 29 DE MARZO DE 2022 A PARTIR DE LAS 9:00 AM, PARA AUDIENCIA INICIAL.	14/01/2022	
54001 31 03 005 2021 00381	Ejecutivo Singular	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	LORENA LUZ - BAZAN	Auto inadmite demanda AUTO INADMITE DEMANDA	14/01/2022	
54001 31 03 005 2021 00384	Ordinario	LAURA MILENA LAZARO CONTRERAS	EDUARDO-MARQUEZ SOLANO	Auto inadmite demanda AUTO INADMITE DEMANDA	14/01/2022	
54001 31 03 005 2021 00385	Divisorios	RAFAEL CLAVIJO RODRIGUEZ	MARTHGA ELENA CLAVIJO LUNA	Auto inadmite demanda AUTO INADMITE DEMANDA	14/01/2022	
54001 31 03 005 2021 00386	Abreviado	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ALVARO ANDRE SARMIENTO MANZANO	Auto admite demanda AUTO ADMITE DEMANDA	14/01/2022	
54001 31 03 005 2021 00387	Expropiación	INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO-	ROBERTO CALDERON QUINTERO	Auto inadmite demanda AUTO INADMITE DEMANDA	14/01/2022	
54001 31 03 005 2021 00388	Ejecutivo Singular	FERNANDO DELGADO LOPEZ	HEREDEROS INDETERMINADOS	Auto libra mandamiento ejecutivo AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	14/01/2022	
54001 31 03 005 2021 00389	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIAS.A.	WILLIAN HERNANDEZ ESTEVEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	14/01/2022	
54001 31 03 005 2021 00390	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	COMERCIALIZADORA SEA Y EART SA	Auto Decreta Salida por Competencia AUTO RECHAZA DEMANDA POR FALTA DE COMPETENCIA. ORDENA REMITIR A JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CUCUTA	14/01/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 17/01/2022 Y A LA HORA DE LAS 08:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA; SE DESFIJA HOY, A LAS 05:00 P.M. de conformidad con el acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020.

SE INFORMA A LOS APODERADOS JUDICIALES QUE EN LA EVENTUALIDAD QUE REQUIERAN LA REPRODUCCIÓN DIGITAL DE ALGUNA PIEZA PROCESAL LA MISMA SE PODRÁ REALIZAR DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA DE LAS DECISIONES PROFERIDAS, LO ANTERIOR A FIN DE PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY.


EDWARD H. MENDOZA BAUTISTA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

**SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**

EL SUSCRITO SECRETARIO SE PERMITE INFORMAR

Que, por directrices de la titular del Despacho, se hace necesario requerir a todos los apoderados judiciales quienes cuenta con procesos en esta dependencia, para que dentro de sus labores y en pro de la administración de justicia efectiva, alleguen todos los memoriales debidamente identificados y unificados dentro de un solo cuerpo en PDF; lo anterior en aras de garantizar la uniformidad del expediente digital y así mismo generar confianza legítima sobre los documentos allegados.

Para lo cual se recomienda

- Al momento de realizar las subsanaciones deberán anexar en un solo escrito en PDF las correcciones y demás documentos.
- Al momento de dar contestación a la demanda se anexe el escrito contentivo de la misma junto con las pruebas que se quieran hacer valer en un solo PDF.
- Que, al existir excepciones previas, llamamiento en garantía, demandas de reconvencción, medidas cautelares y demás las mismas deberán ir en PDF separados, pero conservando su integralidad, en cuando a los documentos que soportan dichas solicitudes.
- Si, se allega escrito de traslados los mismo deberán ser anexados en un solo cuerpo con los anexos que se consideren pertinentes.
- En cuanto a solicitudes – memoriales y demás, las mismas deberán ser enviadas en un solo cuerpo con los anexos que se estimen.

Lo anterior a fin de garantizar la valoración de los documentos que se pretendan hacer valer dentro del proceso y evitar yerros en el procedimiento.

Se les recuerda que **todo documento deberá ser enviado a esta Unidad Judicial en FORMATO PDF** a fin de garantizar la uniformidad de extensiones; se les reitera el compromiso en la administración de justicia pronta y efectiva.

Se les recuerda que toda actuación que se pretenda hacer valer ante el Despacho deberá ser notificado a la contraparte de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Las solicitudes solo deberán ser enviada al **CORREO INSTITUCIONAL** dispuesto para tal fin jcivccu5@cendoj.ramajudicial.gov.co



EDWARD H MENDOZA BAUTISTA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Firmado Por:

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

SECRETARIO

**SECRETARIO - JUZGADO 005 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
CUCUTA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

438b7a67b487413fa5058e310893f423f3a2cb2bc198d02730bf35b62c962ef8

Documento generado en 21/05/2021 03:55:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>